



PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA
REPÚBLICA

LEY N° 32104

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE PRECISA LA APLICACIÓN DEL
PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 84 DEL
CÓDIGO PENAL, MODIFICADO POR LA LEY
31751, LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PENAL
Y EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL PARA
MODIFICAR LA SUSPENSIÓN DEL
PLAZO DE PRESCRIPCIÓN**

Artículo único. Precisión de la aplicación del párrafo segundo del artículo 84 del Código Penal, modificado por la Ley 31751, Ley que modifica el Código Penal y el Nuevo Código Procesal Penal para modificar la suspensión del plazo de prescripción

La aplicación del párrafo segundo del artículo 84 del Código Penal, modificado por la Ley 31751, Ley que modifica el Código Penal y el Nuevo Código Procesal Penal para modificar la suspensión del plazo de prescripción, se sujeta a las siguientes precisiones:

- El plazo no mayor de un año dispuesto para la suspensión de la prescripción se aplica en mérito al plazo razonable que le asiste al imputado y a la pronta respuesta para la parte agraviada, en el marco de la política criminal del Estado peruano, basada en el sistema acusatorio garantista.
- Dicho plazo es razonable y proporcional para resolver un hecho criminal tomando en cuenta que se suma solo un año más a los tipos de plazos de prescripción que se establecen en la legislación vigente.
- Para no atentar contra la tutela jurisdiccional ni contra el plazo razonable para el investigado y el agraviado ni contra la seguridad pública o ciudadana, no se otorga un plazo mayor a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 84 del Código Penal.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los ocho días del mes de julio de dos mil veinticuatro.

ALEJANDRO SOTO REYES
Presidente del Congreso de la República

ARTURO ALEGRÍA GARCÍA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros

2310534-1

PODER EJECUTIVO

DEFENSA

**Designan miembro del Consejo Directivo
del Servicio Nacional de Meteorología e
Hidrología del Perú, en representación del
INDECI****RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 049-2024-DE**

Lima, 26 de julio de 2024

VISTOS:

El Oficio N° 000650-2024-INDECI/JEF INDECI, del Instituto Nacional de Defensa Civil; y, el Informe Legal N° 01122-2024-MINDEF/SG-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), modificado por Decreto Legislativo N° 1587, crea el SINAGERD como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2016-DE, establece la adscripción del Organismo Público Ejecutor denominado Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) al Ministerio de Defensa-MINDEF;

Que, el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, establece que el Consejo Directivo es el órgano de mayor nivel de dirección del SENAMHI, siendo su función general aprobar los objetivos y políticas de gestión. Está presidido por el Presidente Ejecutivo del SENAMHI y conformado, entre otros, por un representante del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI; asimismo, los miembros del Consejo Directivo son designados por Resolución Suprema, refrendada por el Titular del Sector correspondiente;

Que, mediante Resolución Suprema N° 008-2020-DE, se designa al ingeniero Miguel Yamasaki Koizumi como miembro del Consejo Directivo del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, en representación del Instituto Nacional de Defensa Civil;

Que, con Resolución Jefatural N° D000041-2023-INDECI-JEF INDECI, se acepta la renuncia formulada por el señor Miguel Yamasaki Koizumi, en el cargo de Director de la Dirección de Preparación del Instituto Nacional de Defensa Civil;

Que, con Resolución Jefatural N° D000045-2023-INDECI-JEF INDECI, se designa al señor José Luis Bustamante Albújar, en el cargo de Director de la Dirección de Preparación del Instituto Nacional de Defensa Civil;

Que, mediante Oficio N° D000033-2024-SENAMHI-PREJ, la Presidencia Ejecutiva del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú solicita, a la Jefatura del Instituto Nacional de Defensa Civil, designar a su representante ante el citado Consejo Directivo;

Que, con Oficio N° 000650-2024-INDECI/JEF INDECI, la Jefatura del Instituto Nacional de Defensa Civil propone la designación del señor José Luis Bustamante Albújar, Director de la Dirección de Preparación del INDECI, como miembro del Consejo Directivo del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, en representación del Instituto Nacional de Defensa Civil;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del ingeniero Miguel Yamasaki Koizumi, como miembro del Consejo Directivo del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, en representante del Instituto Nacional de Defensa Civil, dispuesta en la Resolución Suprema N° 008-2020-DE.

Artículo 2.- Designar al señor José Luis Bustamante Albújar, Director de la Dirección de Preparación del Instituto Nacional de Defensa Civil, como miembro del Consejo Directivo del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, en representación del Instituto Nacional de Defensa Civil.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHAVEZ
Ministro de Defensa

2310534-2

Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra del Perú a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00746-2024-DE

Lima, 22 de julio del 2024

VISTOS:

El Oficio N° 5189/51 de la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú; el Oficio N° 02039-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, el Informe Legal N° 01211-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, en el Acta de la XXV Reunión del Comité de Trabajo del Acuerdo de Asistencia Mutua entre la Marina de Guerra del Perú y Armada de la República de Colombia, se estableció que la XXVI Reunión del Comité de Trabajo del Acuerdo de Asistencia Mutua entre la Armada de la República de Colombia y la Marina de Guerra del Perú se realizará durante el segundo semestre del año 2024, en la ciudad de Cartagena de Indias o Bogotá, República de Colombia, de acuerdo a lo acordado por los miembros de ambas delegaciones;

Que, mediante Oficio N° 20240000431747983/MDN-COGFM-COARC-SECAR-DIMAF-DIASI-3.4, el Comandante de la Armada Nacional de la República de Colombia hace extensiva una invitación al Comandante General de la Marina de Guerra del Perú, para que una delegación de cuatro (4) Oficiales participen en la citada reunión, a realizarse en la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, del 6 al 8 de agosto de 2024;

Que, con Oficio N° 0292/42, el Comandante General de la Marina de Guerra del Perú hace de conocimiento al Comandante de la Armada Nacional de la República de Colombia que, se ha dispuesto la participación del Vicealmirante César Ernesto COLUNGE PINTO, Jefe del Estado Mayor General de la Marina, acompañado de una delegación integrada por el Capitán de Navío Sergio Renato GARMA RODRÍGUEZ, el Capitán de Navío Fernando Andrés SARMIENTO ROZAS y el Capitán de Corbeta César Moisés de Jesús CASTRO CAMARGO, en la XXVI Reunión del Comité de Trabajo del Acuerdo de Asistencia Mutua entre la Armada de la República de Colombia y la Marina de Guerra del Perú;

Que, a través del Informe Legal N° 015-2024, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica del Estado Mayor General de la Marina de Guerra del Perú emite opinión favorable a la autorización del viaje al exterior, en comisión de servicio, del mencionado personal naval, para participar en la citada reunión, en el lugar y fecha programada;

Que, de acuerdo con la Exposición de Motivos anexada al expediente, señala que resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el presente viaje al exterior, en comisión de servicio, por cuanto, permitirá identificar y analizar nuevos campos de cooperación, intercambiar experiencias en la parte académica sobre cursos de perfeccionamiento para el personal de la Marina de Guerra del Perú, así como obtener el apoyo logístico en actividades de investigación y desarrollo para lograr proyectos comunes, lo cual redundará en beneficio de la citada Institución Armada;

Que, por medio de la Hoja de Gastos N° 131-2024, suscrita por el Jefe de la División de Pasaportes, Visas y Viáticos de la Dirección de Administración de Personal de la Marina de Guerra del Perú y por el Jefe de la Oficina General de Administración de dicha Institución Armada, los gastos por concepto de pasajes aéreos internacionales y viáticos, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, conforme a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG;

Que, mediante Hoja de Disponibilidad Presupuestaria N° 151-2024, el Jefe de la Oficina de Planes, Programas y Presupuestos de la Sub-Unidad Ejecutora 01 "Personal y Bienestar" de la Dirección de Administración de Personal de la Marina de Guerra del Perú detalla los recursos que se verán involucrados en la ejecución del presente viaje al exterior, en comisión de servicio; asimismo, con las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 0000000009 y N° 0000000101, emitidas por la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Economía de la Marina de Guerra del Perú, se garantiza el financiamiento del presente viaje al exterior;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación oportuna del personal militar designado en las referidas actividades, resulta necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación, así como su retorno un (1) día después de la fecha programada, sin que éstos días adicionales generen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, con Oficio N° 5189/51, la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú solicita la autorización de viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal militar que participará en la XXVI Reunión del Comité de Trabajo del Acuerdo de Asistencia Mutua entre la Armada de la República de Colombia y la Marina de Guerra del Perú, a realizarse en la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, del 6 al 8 de agosto de 2024, así como autorizar su salida del país el 5 de agosto y su retorno el 9 de agosto de 2024;

Que, a través del Oficio N° 02039-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN y el Informe Técnico N° 015-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN-HMC, la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión favorable sobre la